



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TIMANA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PANTANOS"

Organizada mediante Decreto 1567 del 26 de Noviembre de 2002.
Reconocimiento oficial mediante Resolución No de 4711 del 15 de agosto 2017
NIT: 813.009.638-9
DANE: 241807000150-01



ACUERDO No 017 DE 2018.
(Noviembre 21 de 2018)

Por el cual se aplica la gratuidad educativa en la Institución Educativa Pantanos del municipio de Timaná y se dictan otras disposiciones para su implementación en el año 2019.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PANTANOS

En uso de las facultades legales establecidas en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y

Considerando

Que el Gobierno Nacional mediante decreto 1075 de 2015, capítulo 6, sección 4, artículo 2.3.1.6.4.3 Reglamentó la gratuidad Educativa para todos los estudiantes de educación en los Niveles de Preescolar, Básica ciclo Primaria, ciclo Secundaria y Educación Media en las instituciones educativas estatales y estableció la financiación con recursos de la participación para la educación del Sistema General de Participaciones.

Que el Gobierno Departamental mediante resolución 8704 de 2018 adoptó la gratuidad educativa en los establecimientos educativos oficiales del departamento del Huila y dictó otras disposiciones para su implementación en el año 2019.

Que el Consejo Directivo en reunión ordinaria del 21 de noviembre de 2018 debatió la propuesta de la rectoría y posteriormente adoptó la gratuidad educativa para la institución educativa Pantanos del municipio de Timaná Huila y estableció otras disposiciones, como consta en el acta del consejo directivo No. 013 de 2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer la GRATUIDAD EDUCATIVA para todos los estudiantes de educación en los Niveles de Preescolar, Básica ciclo Primaria, ciclo Secundaria y Educación Media y consecuentemente no se podrá realizar ningún cobro por concepto derechos académicos o servicio complementarios.



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TIMANA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PANTANOS"
Organizada mediante Decreto 1567 del 26 de Noviembre de 2002.
Reconocimiento oficial mediante Resolución No de 4711 del 15 de agosto 2017
NIT: 813.009.638-9
DANE: 241807000150-01



ACUERDO No 017 DE 2018.
(Noviembre 21 de 2018)

PARÁGRAFO: los recursos asignados por gratuidad educativa no cubren la educación para adultos, pero el Ministerio de Educación Nacional reconoce a las Entidades Territoriales certificadas, los recursos para garantizar el acceso y la permanencia de los estudiantes jóvenes y adultos en el sistema educativo, por lo tanto no se deben establecer cobros por Derechos Académicos y servicios complementarios para esta oferta.

ARTICULO SEGUNDO: Los costos por reproducción documental, certificados, constancias, duplicados de diplomas del título de bachiller y actas de grado, duplicado de certificados de bachiller básico, serán asumidos por los ex alumnos y particulares, según la siguiente tabla de valores:

Certificados de estudio:	\$ 3.000.00
Constancias:	\$ 3.000.00
Duplicado de título de bachiller y acta de grado :	\$16.000.00
Duplicado de certificado de bachiller básico :	\$ 8.000.00

ARTICULO TERCERO: La Institución Educativa, no podrá cobrar a los padres de familia los servicios por concepto de: alimentación, alojamiento y transporte escolar tal como lo establece el Decreto 1075 de 2015 artículo 2.3.1.6.4.2., teniendo en cuenta que la gratuidad educativa se financia con los recursos de la participación para la Educación del sistema General de Participaciones por concepto de calidad, de que tratan los artículos 16 y 17 de la Ley 715 de 2001. Tampoco podrán someter a las Asociaciones de padres de familia a realizar recaudos en dinero o en especie para atender actividades propias del establecimiento educativo.

ARTICULO CUARTO: Todos los recursos que ingresen al Establecimiento educativo deben ser consignados al FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, y la ejecución de estos recursos se hará teniendo en cuenta la Ley 715 de 2001, y el Decreto No 1075 de 2015 capítulo 6 sección 3 y sección 4 y las demás normas que le sean aplicables.

ARTÍCULO QUINTO: El Consejo Directivo, Rector no podrán crear ni autorizar cobros por otros conceptos que no hayan sido establecidos en el presente acuerdo y en las normas vigentes sobre costos educativos. Así mismo, las Asociaciones de Padres de Familia, las Asambleas Generales de Padres de



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TIMANA
INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PANTANOS"
Organizada mediante Decreto 1567 del 26 de Noviembre de 2002.
Reconocimiento oficial mediante Resolución No de 4711 del 15 de agosto 2017
NIT: 813.009.638-9
DANE: 241807000150-01



ACUERDO No 017 DE 2018.
(Noviembre 21 de 2018)

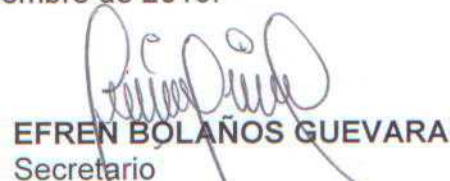
Familia y los Consejos de padres no pueden generar a cargo de asociados y/o padres de familia bonos, contribuciones, donaciones, cuotas, formularios, o cualquier forma de aporte en dinero o en especie, con destino al establecimiento educativo, conforme el Decreto No 1075 de 2015 Título 4.

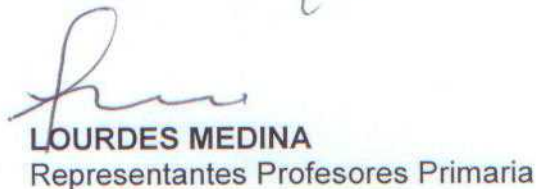
ARTÍCULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir del 1 de enero de 2019.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Timaná, a los 21 días del mes de noviembre de 2019.


ANA LUZ TEJADA PARRA
Rectora

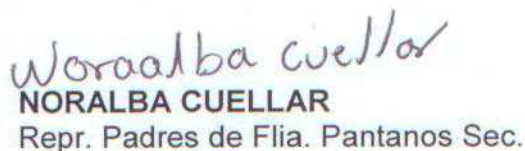

EFREN BOLAÑOS GUEVARA
Secretario


LOURDES MEDINA
Representantes Profesores Primaria


MAGNOLIA OSPITIA
Repr. Padres de Familia Pantanos


MERY VALDERRAMA
Repr. Padres de Familia Diviso


NUBIA GAITAN
Repr Paq de Flia. Alto Santa Barbará


NORALBA CUELLAR
Repr. Padres de Flia. Pantanos Sec.


FLOR NILSA VIDAL PERDOMO
Repr. Padres de Flia Santa Barbará



DEPARTAMENTO DEL HUILA
MUNICIPIO DE TIMANA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA "PANTANOS"

Organizada mediante Decreto 1567 del 26 de Noviembre de 2002.
Reconocimiento oficial mediante Resolución No de 4711 del 15 de agosto 2017
NIT: 813.009.638-9
DANE: 241807000150-01



ACUERDO No 017 DE 2018.
(Noviembre 21 de 2018)

DUVAN HORTA
Repr. Estudiantes


RAFAEL CLAVIJO
Representante Sector Productivo

Leidy Buitron
LEIDY BUITRON
Representante de los Ex alumnos